



DUPLICADOS DE TÍTULOS DE CEMENTERIOS

Los duplicados en los títulos de cementerios sólo lo pueden obtener:

- El titular o titulares de la concesión.
- Los hijos del titular o titulares de la concesión.
- Cualquier persona beneficiaria de esa concesión

¿Quién puede solicitar un duplicado en un título de cementerios?

Si el titular de la concesión vive y no está incapacitado, solamente él -o quien él autorice por escrito-puede hacer valer sus derechos. Si la persona titular no está viva, pueden sus hijos o herederos hacer la solicitud.

¿Dónde puede solicitar un duplicado?

Deben llamar al Arzobispado de Santiago, al **981 572 300** y solicitar cita presencial para poder cursar la solicitud.

Documentación mínima para aportar en caso de que sea el titular la persona solicitante:

- DNI del solicitante.
- Nombre de la parroquia.
- Año de referencia de cuándo pudo ser comprado o construido el panteón (aéreo o subterráneo) para poder localizarlo en los Libros Registro.

Documentación mínima para aportar en caso de que sea el titular esté incapacitado y le represente otra persona:

- DNI del solicitante.
- DNI del titular
- Autorización por parte del titular habilitando al solicitante a representarle en este trámite.
- Nombre de la parroquia
- Año de referencia de cuándo pudo ser comprado o construido el panteón (aéreo o subterráneo) para poder localizarlo en los Libros Registro.

Documentación mínima para aportar para el caso de que el titular esté fallecido y el solicitante sea hijo:

- DNI del solicitante.



- DNI del titular
- Copia del Acta de Defunción del titular
- Nombre de la parroquia
- Año de referencia de cuándo pudo ser comprado o construido el panteón (aéreo o subterráneo) para poder localizarlo en los Libros Registro.

Documentación mínima para aportar para el caso de que el titular esté fallecido y al solicitante le corresponda la titularidad:

- DNI del solicitante.
- Documentación que acredite que al titular le corresponde la titularidad.
- Si es por herencia, copia del documento de últimas voluntades y copia del último testamento otorgado por el titular. La documentación debe ser íntegra, no se admitirán hojas sueltas.
 - Si es por compraventa, cesión, donación, renuncia, apartación, etc. copia de la documentación que así lo acredite. La documentación debe ser íntegra, no se admitirán hojas sueltas.
- Nombre de la parroquia.
- Año de referencia de cuándo pudo ser comprado o construido el panteón (aéreo o subterráneo) para poder localizarlo en los Libros Registro.